CONTRATO DE SUMINISTRO No. 372 - 2026

CONTRATANTE: **HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.**

CONTRATISTA: **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**
DEPOSITO DE DROGAS BOYACA

OBJETO: **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TRATAMIENTOS FÁRMACO TERAPÉUTICOS A PACIENTES QUE DEMANDAN SERVICIOS DE SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ.**

EL OBJETO SE EJECUTARÁ MEDIANTE ÓRDENES DE PEDIDO DURANTE EL PLAZO CONTRACTUAL Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

VALOR: **NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($97.200.000).**

VIGENCIA: **EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.**

Entre los suscritos a saber, **LUISA FERNANDA ARANGUREN BARON**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.385.302 de Sogamoso, actuando en representación legal del **HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.**, NIT. 891.800.611-6, en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 324 del 27 de marzo de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de abril de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo No. 014 de 2024 de la Junta Directiva del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E, por una parte quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará el HOSPITAL y a la vez el **CONTRATANTE,** y de otra parte **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.068.260 de Bogotá propietario del establecimiento de comercio **DEPOSITO DE DROGAS BOYACA** identificada con nit. 17068260-3, identificada con matrícula mercantil 00671511 del 08 de noviembre de 1995 conforme al certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, Artículo 16, establecen: *"Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."* **2).** Que la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013 Artículo 2, del Ministerio de Salud y Protección Social, establece el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado, indicando que *"El régimen de*

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá

contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución". **3).** Que la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 13, contempla los principios generales de la actividad contractual para las entidades no sometidas al régimen de contratación de la Administración Pública. **4).** Que el Consejo de Estado Sala de Consulta del Servicio Civil, Consejero Ponente Augusto Trejos Jaramillo, Consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: ". . . las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado pueden seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno....". **5).** Que de acuerdo con el Decreto Ordenanzal No. 01527 de 1995 el Hospital San Antonio de Soatá E.S.E, es una empresa cuyo objeto legal es la prestación de servicios de salud, como un servicio público del sistema de seguridad social prestado por el Estado, constituida para atender el segundo nivel de complejidad de los servicios de salud. **6).** Que los ingresos presupuestales del Hospital dependen de la venta de servicios de salud. **7).** Que para el cumplimiento del objeto de la E.S.E., en concordancia con la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011, estas deben celebrar contratos con las diferentes EPS para la prestación de servicios de salud, lo que obliga a la Empresa social del Estado a contar con el personal idóneo y calificado y/o los bienes y servicios especializados para la realización de las diferentes actividades de la institución. **8).** Que en las mencionadas normas se tomaron en cuenta los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación; además, los de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **9).** Que el Artículo 1° del Decreto 536 de 2004, el cuál reglamentó el Artículo 192 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus *"funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos".* **10).** Que la ESE Hospital San Antonio de Soatá, se encuentran adscritos los Centros y Puestos de Salud de los Municipios de Boavita, Chita, San Mateo, Sativa Norte, Covarachia, a través de los cuales la ESE presta atención a los usuarios de régimen contributivo y subsidiado, población pobre no afiliada y particulares del municipio de Soatá y otros que hacen parte de la Provincia del Norte del Departamento de Boyacá, que dentro de los servicios habilitados, están los servicios de hospitalización, urgencias y consulta externa, los cuales se prestan en la sede principal del Hospital. **11).** Que Considerando el componente misional de la ESE innegablemente dirigido a la recuperación de las condiciones de salud de sus pacientes, se entiende que, las acciones adelantadas por sus agentes tiene un contenido claramente terapéutico para el cual demandan la utlización de dispostivos y medicamentes que garanticen un alto porcentaje de efectividad en dicha acción terapéutica, de suerte que acceptando que la ciencia (microprocesadores, programas de cómputo) y la farmacología, proveen un número creciente de productos farmacéuticos, funcionales para utilizar nuevas modalidades de tratamiento en una forma más segura y más precisa para el tratamiento de pacientes. **12).** Que los medicamentos son aquéllos preparados farmacéuticos obtenidos a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica que se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de la enfermedad. **13).** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, actualmente cuenta con un listado básico de medicamentos que cubre las patologías más frecuentes teniendo en cuenta el perfil epidemiológico de la población de los municipios de Soatá, Boavita, Chita, San Mateo, Covarachia, sativa Norte y sus alrededores, donde se

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese soata

presta atención farmacéutica de segundo nivel y primer nivel de complejidad a los usuarios ambulatorio, hospitalizado y U.C.I. de los regímenes subsidiados y contributivos. **14).** Que por lo expuesto anteriormente, la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá requiere contratar el suministro de medicamentos que requiere la ESE para la adecuada administración de tratamiento a pacientes con insuficiencia respiratoria con el fin de ofrecer un servicio en salud que cumpla las condiciones de habilitación. **15)** La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2026 como "COMPRA DE MEDICAMENTOS" clasificada en las familias de Medicamentos antiinfecciosos, Medicamentos cardiovasculares, Medicamentos para el sistema nervioso central, Medicamentos para el sistema nervioso autónomo, Medicamentos que afectan al sistema respiratorio, Hormonas y antagonistas hormonales, Agentes que afectan el agua y los electrolitos y que para el momento de validar los códigos UNSPSC se clasificó en [51101500] Antibióticos, [51101700] Antihelmínticos y otros antiparasitarios, [51101800] Fungicidas, [51102300] Medicamentos antivirales, [51121700] Medicamentos antihipertensivos, [51141500] Anticonvulsivos, [51141700] Agentes antipsicóticos, [51142000] Analgésicos no narcóticos/antipiréticos, [51142100] Fármacos antiinflamatorios no esteroideos (NSAID), [51142300] Antagonistas narcóticos, [51142900] Fármacos anestésicos, complementos relacionados y analépticos, [51151700] Simpatomiméticos (adrenérgicos), [51161500] Antiasmáticos, [51181500] Agentes antidiabéticos y agentes hiperglicémicos, [51191600] Electrolitos, [51191900] Suplementos dietéticos y productos de terapia alimenticia. **16).** Que para tal efecto presentaron propuesta, DROGAS DE DEPOSITO BOYACA – RAFAEL ANTONIO SALAMANCA NIT: 17.068.260-3; JEZA Nit. 901.048.992-7, COOSBOY 820.000.048-8, VITALIS S.A.C.I. 830.068.119-1 **17)** Que, en relación con el criterio económico, los oferentes presentan la oferta económica para la ejecución integral del objeto contractual, con precios diferenciales por producto, por lo cual considerando los precios más favorable, la ESE estima los ofrecimientos como favorables y adjudicará 4 paquetes o lotes de medicamentos que se enlistan de manera individual en el anexo No. 1. **18).** Que en consecuencia una vez revisada y analizada la propuesta con los documentos y anexos que la conforman, la cual hace parte integral del presente contrato, la Gerencia considera que la propuesta presentada por RAFAEL ANTONIO SALAMANCA NIT: 17.068.260-3 es favorable para la Entidad, ya que la propuesta económica que presentó está de acuerdo con los precios del mercado, el valor cotizado no sobrepasa el presupuesto oficial, la propuesta cumple con las especificaciones técnicas, legales, jurídicas y normativas requeridas establecidas en el estudio previo, por lo cual se contrata con la sociedad, RAFAEL ANTONIO SALAMANCA NIT: 17.068.260-3 146 ítems previo el lleno de los requisitos legales. **19).** De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E., Acuerdo 014 de 2024, de conformidad con el artículo 30.2.1. **20).** Se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal N° 701 del 01 octubre de 2026 para celebrar y ejecutar el objeto contractual del presente contrato. Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TRATAMIENTOS FÁRMACO TERAPÉUTICOS A PACIENTES QUE DEMANDAN SERVICIOS DE SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ. **SEGUNDA.- VALOR:** El valor unitario de los elementos entregados y vendidos por el vendedor es fijo y no estará sujeto a reajustes dentro de las vigencias del presente contrato y corresponde a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($97.200.000)** que incluye impuestos, retenciones y demás gastos asociados al contrato de acuerdo a los siguientes precios unitarios:

CTO. SM 372 – 2026 RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

Item	Codigo del producto	Descripción del producto y/o servicio	PRECIO	PRECIO IVA	PRECIO TOTAL	PRESENTACIÓN	LABORATORIO	REG INVIMA
1	N02BA001201	ACETAMINOFEN 100 MG/ML GOTAS FRASCO 30 ML	3,494	0	3,494	FRASCO PEBD BLANCOSIN DATOCON SUBTAPASIN DATODE PEBDSIN DATOY TAPA BLANCA DE POLIPROPILENOSIN DATOX 30 ML	LA PROFF	2020M-006957-R2
2	N02BE01	ACETAMINOFeN 150MG/5 ML JARABE FRASCO X 60 ML	1,325	0	1,325	FRASCO PET INCOLORO POR 60 ML.	LA FRANCOL	2023M-0001556-R3
3	V03AV23	ACETILCISTEINA 300 MG/3ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 3ML	4,458	0	4,458	CAJA PLEGADIZA X 5 AMPOLLAS DE VIDRIO TIPO 1 ÁMBAR X 3ML	ADS	2021M-0020244
4	S01AA006611	ACICLOVIR UNGÜENTO TOPICO 5% TUBO 15 G	2,852	0	2,852	CAJA CON UN TUBO COLAPSIBLE EN ALUMINIO POR 15 G CON TAPA EN PP COLOR BLANCO	GENFAR	2022M-005619-R3
5	B03BF014011	ACIDO FOLICO 1 MG TABLETAS	27	0	27	CAJA POR 1000 TABLETAS EN BLISTER PVC/ALUMINIO	ECAR	2022M-011236-R3
6	M001	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE	2,467	0	2,467	CAJA PLEGADIZA CON UNA BANDEJA POR 10 AMPOLLAS DE VIDRIO TRANSPARENTE TIPO I INCOLOROA/AMBAR Y CADA AMPOLLA DE VIDRIO TIPO I POR 5m	DELTA	2022M-0020635
7	EMN151801008	ADENOSINA 6 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 2ML	19,277	0	19,277	CAJA POR 5 AMPOLLLETAS DE VIDRIO BLANCA TIPO I por 2mL	KNOVEL	2023M-0014345-R2
8	P02CA008011	ALBENDAZOL 200 MG TABLETAS	337	0	337	CAJA PLEGADIZA POR 50 TABLETAS COLOR CREMA EN 25 BLÍSTER PVC/ALUMINIO POR 2 TABLETAS CADA UNO	LA PROFF	2023M-014923-R3
9	B05AA009701	ALBUMINA HUMANA 20% SOLUCION INYECTABLE FRASCO 50 ML	117,977	0	117,977	PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA POR UN FRASCO DE 50 ML EN VIDRIO TIPO II CON CIERRE DE TIPO FLIP OFF DE POLIPROPILENO Y TAPÓN STELMI C (CLOROBUTILO). STELMI (ISOBUTILENO BROMINADO/ P-METILESTIRENO) Y TAPÓN WEST (BROMOBUTILO).	ALBUREX	2016MB-0004404-R1
10	C02AA011011	ALFAMETILDOPA 250 MG TABLETAS	1,475	0	1,475	CAJA X 30 TABLETAS EN BLISTER PVC/ALUMINIO	ASPEN	2023M-005601-R4

CTO. SM 372 – 2026 RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

11	B01A D02	ALTEPLASA 50 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE VIAL	1,683,347	0	1,683,347	CAJA CON 2 FRASCOS VIALES CON LIOFILIZADO + 2 FRASCOS VIALES X 50 ML DE AGUA PARA INYECCIÓN + 2 CÁNULAS + INSERTO	BOEHRINGER	2020M-010394-R3
12	C01B A023 721	AMIODARONA CLORHIDRATO 150MG/3ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 3ML	2,699	0	2,699	CAJAS X 6 AMPOLLAS X 3 ML	PISA	VITAL NO DISPONIBLE
13	EMN1 51801 073	AMLODIPINO 5 MG TABLETAS	20	0	20	CAJA X 300 TABLETAS EN BLISTER PVC/PVDC TRANSPARENTE ALUMINIO	GENFAR	2022M-006138-R3
14	J01C A025 142	AMOXICILINA 500 MG CAPSULAS	217	0	217	Caja por 10 Blíster de PVC/Aluminio, cada Blíster por 10 cápsulas	DELTA	2021M-0020359
15	J01C A028 721	AMPICILINA + SULBACTAM 1.5 G POLVO ESTERIL PARA RECOSTRUIR A SOLUCION INYECTABLE VIAL	1,912	0	1,912	CAJA PLEGADIZA POR 10 VIALES DE VIDRIO TIPO III CON TAPÓN DE GOMA GRIS DE BUTILO Y SELLO FLIP OFF GRIS.	DELTA	2023M-0013361-R2
16	B01A F02	APIXABÁN 5MG TABLETA	1,205	0	1,205	1A1026051000103: Caja por 60Tabletas recubiertas en blíster Alu-PVC/PVDC por diez tabletas cada uno	XINETIX PHARMA	2020M-0019558
17	N07A A033 701	ATROPINA SULFATO 1 MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1ML	880	0	880	CAJA X 100 AMPOLLAS DE VIDRIO ÁMBAR TIPO I X 1 mL.	SANDERSON	2020M-0001745-R2
18	J01F A10-1	AZITROMICINA 200MG/5ML POLVO PARA SUSPENSIÓN FRASCO 15 ML	7,980	0	7,980	Caja con un frasco impreso PEAD blanco con tapón rociador en polietileno y tapa plástica en polipropileno blanca x 15 mL de suspensión reconstituida + instructivo de preparación con jeringa dosificadora.	GENFAR	2022M-002521-R3
19	R03B B002 451	BECLOMETASONA 250 MCG/DOSIS SOLUCIÓN PARA INHALACION	8,193	0	8,193	CAJA POR 1 FRASCO DE ALUMINIO POR 10 mL CON VALVULA DOSIFICADORA DE 20 mm POR 50 mcL Y PULSADOR PLASTICO DE POLIPROPILENO.	CHALVER	2021M-0002366-R2

CTO. SM 372 – 2026 RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

		FRASCO X 200 DOSIS						
20	M001 79	BECLOMETASONA 50 MCG/DOSIS SOLUCIÓN PARA INHALACION FRASCO X 200 DOSIS	6,386	0	6,386	CAJA POR 1 FRASCO DE ALUMINIO POR 10 mL CON VALVULA DOSIFICADORA DE 20 mm POR 50 mcL Y PULSADOR PLASTICO DE POLIPROPILENO.	CHALVER	2020M-0002360-R2
21	D07A B004 321	BETAMETASONA AL 0.1% CREMA TUBO 20 GR	4,217	0	4,217	): CAJA CON 1TUBO POR 20 G EN PLASTICO LAMINADO BLANCO DE POLIETILENO/COEXTRUIDO/FOIL ALUMINIO/ COEXTRUIDO/POLIETILENO.	LA FRANCOL	2019M-0002634-R2
22	C01A D019 701	BETAMETILDIGOXINA 0.2 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 2ML	3,855	0	3,855	CAJA PLEGADIZA CON 5 AMPOLLAS DE VIDRIO TIPO I TRANSPARENTE POR 2 ML.	ADS	2023M-0018409-R1
23	R01AI 01747 1	BROMURO DE IPRATROPIO 20 MCG/DOSIS SOLUCIÓN PARA INHALACION FRASCO X 200 DOSIS	7,711	0	7,711	CAJA POR 1 FRASCO DE ALUMINIO PARA AEROSOL POR 10 ML + INSERTO.	CHALVER	2021M-0015094-R1
24	M03A C03	BROMURO DE VECURONIO 10 MG /2.5 ML POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	13,750	0	13,750	1B1004631010100BROMURO DE VECURONIO 10.0000 MG POLVOS PARA RECONSTITUIR INTRAVENOSA (BROCURIX) VIAL 1.0000U / CAJA X 10 VIALES DE VIDRIO TIPO I CON TAPÓN DE CAUCHO. AGRAFE Y FLIP-OFF	XINETIX	2022M-0020801
25	N03A C005 011	CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETAS	136	0	136	USO INSTITUCIONAL: CAJA PLEGADIZA PORSIN DATO300 TABLETAS EN BLISTER PVC /PVDC/ ALUMINIOSIN DATOPOR 10 TABLETAS C/U	LA PROFF	2015M-014867-R2
26	H01B B	CARBETOCINA 100 MCG/ML SOLUCION INYECTABLE VIAL 1ML	84,479	0	84,479	CAJA POR 5 AMPOLLETAS DE VIDRIO 2R CON UN TAMPÓN DE HULE DE BROMOBUTILO Y UNA TAPA DE ALUMINIO CON UNA CUBIERTA DESPRENDIBLE (TEAR-OFF) CONTENIDO 1 ML SOLUCIÓN INYECTABLE C/U	BIOPAS	2022M-0007859-R2
27	N05A L0141 41	CARBONATO DE LITIO 300 MG TABLETAS	482	0	482	CAJA PLEGADIZA X 50 TABLETAS EN BLISTER DE PVC TRANSPARENTE - ALUMINIO XSIN DATO10 TABLETAS CADA UNO	NEXT PHARMA	2019M-0010260-R1

CTO. SM 372 – 2026 RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

28	J01DC043723	CEFALOTINA 1 G POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE VIAL	1,988	0	1,988	CAJA PLEGADIZA CON 10 VIALES EN VIDRIO TIPO I TRANSPARENTE CON TAPON DE BROMOBUTILO Y AGRAFE DE ALUMINIO FLIP OFF AMARILLO POR 1 GRAMO C/U	VICAR	2021M-0020200
29	J01DC012721	CEFEPIMA 1G POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE VIAL	3,253	0	3,253	IUMSIN DATO1C1000791005101 .CAJA POR 10 VIALES DE CEFEPIMA POR 1 G DE VIDRIO TIPO I CON TAPON DE BROMOBUTILO Y CIERRE DE ALUMINIO TIPO FLIPP OFF AMARILLO POR 1 G	VICAR	2021M-0020183
30	J01DC011723	CEFTRIAXONA 1G POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE VIAL	1,265	0	1,265	CAJA X 10SIN DATOFRASCO VIALESSIN DATODE VIDRIO TIPOSIN DATO1 POR 1 G	VICAR	2017M-0017672
31	EMN151801076	CLONIDINA 0.150 MG TABLETAS	36	0	36	CAJA DE CARTON POR 500 TABLETAS EN BLISTER PVC TRANSPARENTE/ALUMINIO.	ECAR	2009M-0009253
32	EMN151801014	CLOPIDOGREL 75 MG TABLETAS	102	0	102	USO INSTITUCIONAL: CAJA POR 30 EN BLISTER AL/PVC/AL POR 10 TABLETAS	MSN-PLATEMAX	2018M-0014559-R1
33	B04AC035251	COLESTIRAMINA 4 G GRANULOS SOBRES	3,614	0	3,614	CAJA PLEGADIZA POR 100 SOBRES DE ALUMINIO-POUCH-POLISIN DATODE 9 G CADA UNO.	GENFAR	2008M-011167-R1
34	N05CM18	DEXMEDETOMIDINA 200MCG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA 2ML	8,434	0	8,434	DEXMEDETOMIDINA 0.1000 MG OTRAS SOLUCIONES INTRAVENOSA (ADS PHARMA) AMPOLLA 2.0000ML / CAJA X 5. CAJA DE CARTULINA CON 5 VIALES DE VIDRIO TRANSPARENTE TIPO I X 2 ML TAPÓN DE BROMOBUTILO GRIS Y AGRAFE METÁLICO CON CUBIERTA PLÁSTICA FLIP- OFF DE COLOR NARANJA.	ADS	2020M-0016106-R1
35	N05CM18-1	DEXMEDETOMIDINA 400MCG/4ML SOLUCIÓN INYECTABLE VIAL 4ML	96,386	0	96,386	CAJA X 4 VIAL DE VIDRIO TIPO 1 POR 4ML . TAPON GRIS DE BROMOBUTILO CON REVESTIMIENTO DE FLUOROPOLIMERO	BIOSPIFAR	2018M-0014846-R1
36	140119	DIBEN 1.5 KCAL HP LIQUIDO 1000ML	59,000	0	59,000	EASYBAG: 1000 ML	FRESENIUS	RSA-002983-2017
37	N07CD023011	DIMENHIDRINATO 50 MG TABLETAS	63	0	63	PRESENTACION COMERCIAL E INSTITUCIONAL: CAJA POR 1000 TABLETAS EN BLISTER PVC TRANSPARENTE - ALUMINIO POR 10 TABLETAS.	ECAR	2016M-015044-R2
38	N02BD026701	DIPIRONA SODICA 1 G/2ML SOLUCION	664	0	664	CAJA X 100 AMPOLLAS AMBAR X 2 ML	FARMIONI	2008M-0008780

CTO. SM 372 – 2026 RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

		INYECTABLE AMPOLLA 2ML						
39	C02CA04-1	DOXAZOSINA 2 MG TABLETAS	336	0	336	CAJA PLEGADIZASIN DATOX 30 TABLETAS EN BLISTER ALUMINIO/PVDC POR 10 TABLETAS.	MEGALABS	2019M-0007554-R1
40	C02CA04	DOXAZOSINA 4 MG TABLETAS	413	0	413	MUESTRA MEDICA: CAJA X 30 TABLETAS EN BLISTER ALUMINIO/PVDC	MEGALABS	2020M-0007521-R1
41	A10BD20	EMPAGLIFLOZINA + METFORMINA 12.5MG/1000 MG TABLETA CON RECUBRIMIENTO ENTÉRICO	2,909	0	2,909	CAJA CON BLÍSTER ALU/PVC/PCTFE POR 60 TABLETAS RECUBIERTAS.	BOEHRINGER INGELHEIM	2016M-0017418
42	B01AH0037011	ENOXAPARINA SODICA 40 MG/0.4 ML JERINGA PRELLENADA	10,237	0	10,237	CAJA PLEGADIZA POR 10 JERINGAS PRELLENADAS DE 0.4 ML	DELTA	2021MB-0016079-R1
43	B01AH003701-2	ENOXAPARINA SODICA 60 MG /0.6 ML JERINGA PRELLENADA	13,937	0	13,937	CAJA PLEGADIZA POR 10 JERINGAS PRELLENADAS DE 0.6 ML	DELTA	2021MB-0016080-R1
44	B01AB05	ENOXAPARINA SODICA 80 MG /0.8 ML JERINGA PRELLENADA	17,883	0	17,883	CAJA PLEGADIZA POR 10 JERINGAS PRELLENADAS DE VIDRIO TIPO I CON AGUJA FIJA Y TAPÓN DE CAUCHO DE CLOROBUTILO CON 0.8 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	DELTA	2021MB-0016141-R1
45	C01CE004701	EPINEFRINA (ADRENALINA) 1 MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1ML	843	0	843	CAJA X 50 AMPOLLAS DE VIDRIO AMBAR TIPO I X 1mL.	ECAR	2021M-014499-R3
46	902106	ERITROPROYETINA 4000 UI SOLUCIÓN INYECTABLE VIAL POR 1 ML	8,756	0	8,756	CAJA POR 10 VIALES DE VIDRIO TIPO I CON TAPON DE CAUCHO GRIS Y CIERRE DE ALUMINIO TIPO FLIPP OFF AZUL	DELTA	2019M-0006512-R1
47	J01DH03	ERTAPENEM 1 GR POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE VIAL	54,217	0	54,217	CAJA PLEGADIZA X 10 VIALES, CADA VIAL TRANSPARENTE EN VIDRIO TIPO I CON TAPON DE CLORO BUTILO Y PRECINTO FLIP-OFF	ANTIBIOTICOS	2024M-0021331
48	A02BC05-1	ESOMEPRAZOL 20 MG TABLETAS LIBERACION RETARDADA	102	0	102	CAJA XSIN DATO300 CAPSULAS EN BLISTER PVC / PVDC / ALUMINIO.	FARMACOL	2014M-0015160
49	EMN151801016	ETILEFRINA CLORHIDRATO 10MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA 1ML	2,530	0	2,530	CAJA POR 5SIN DATOAMPOLLAS AMBAR DE 1 ML CADA UNA EN VIDRIO TIPO I	KNOVEL	2020M-0010836-R1

CTO. SM 372 – 2026 RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

50	N03AF002141	FENITOINA SODICA 100 MG CAPSULA	277	0	277	CAJA CON 100 TABLETAS	NEXT PHARMA	VITAL NO DISPONIBLE
51	N03AF002701	FENITOINA SODICA 250 MG/5ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 5ML	1,735	0	1,735	1F1005671002100 FENITOINA 50.0000 MG OTRAS SOLUCIONES INTRAVENOSA (FENATEN) AMPOLLA 5.0000ML / CAJA X 1 BLÍSTER EN PVC QUE CONTIENE 1 AMPOLLETA DE VIDRIO TIPO I (BOROSILICATO) TRANSPARENTE INCOLORO CON 250MG EN 5ML.	PISA	2022M-0005188-R1
52	M001764	FORMULA LACTEA F-75 POLVO X 400 GR	70,361	0	70,361	Sobre X 400 gramos.	SANUTEAM	RSA-001764-2016
53	1701100	FORTINI POLVO 400GR	53,012	0	53,012	LATA X 400 G	DANONE	RSA-0011568-2021
54	141008	FRESUBIN RENAL LIQUIDO 200ML	13,029	0	13,029	EasyBottle de 200 mL.	FRESENIUS	RSA-002984-2017
55	C03CF017011	FUROSEMIDA 40 MG TABLETAS	37	0	37	CAJA X 300 TABLETAS EN BLISTER DE PVC TRANSPARENTE/ALUMINIO X 30 TABLETAS CADA UNO	GENFAR	2019M-004573-R4
56	A12AC002701	GLUCONATO DE CALCIO AL 10% SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 10 ML	1,916	0	1,916	CAJA X 20 AMPOLLAS EN PEBD X 10 ML C/U	BRAUN	2022M-0013294-R2
57	B01AH004701-	HEPARINA SODICA 5.000U.I./ML SOLUCION INYECTABLE VIAL	15,663	0	15,663	CAJA POR 25 VIALES DE VIDRIO TIPO I CON TAPON DE BROMOBUTILO Y CIERRE DE ALUMINIO TIPO FLIP OFF CADA UNO	GLAND PHARMA	2021MB-0003679-R2
58	H02AH008721	HIDROCORTISONA 100 MG POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE VIAL 5ML	2,289	0	2,289	CAJA POR 100 FRASCOS AMPOLLA EN VIDRIO INCOLORO TIPO III DE 5ML DE CAPACIDAD. TAPÓN GRIS. PRECINTO DE ALUMINIO CON TAPA FLIP-OFF	BLAU	2020M-0001213-R2
59	EMN151801041	HIDROXICINA CLORHIDRATO 25 MG TABLETAS	96	0	96	CAJA X 20 TABLETAS RECUBIERTAS EN BLISTER PVC/ PVDC TRANSPARENTE/ALUMINIO.	GENFAR	2021M-14400-R3
60	G03AC08	IMPLANTE SUBDERMICO DE ETONORGESTREL IMPLANON DE TRES AÑOS	132,000	0	132,000	CAJASIN DATOXSIN DATOBLISTER DE ACRONITRILO CON UN IMPLANTE DE 68 MG ETONOGESTREL CONSIN DATOAPLICADOR LISTO PARA USAR.	ORGANON COLOMBIA SAS	2018M-0006318-R1

CTO. SM 372 – 2026 RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

61	J06BI00770 1	INMUNOGLOBULINA ANTI D(RH) 300MCG/2 ML JERINGA PRELLENADA	186,000	0	186,000	CAJA PLEGADIZA CON UNA JERINGA PRELLENADA DE VIDRIO TIPO I; TAPON DE CLOROBUTILO; SELLO CON TAPA DE PUNTA DE BROMOBUTILO/ISOPRENO, TAPA RIGIDA DE POLIPROPILENO Y CIERRE TIPO LUER LOCK DE POLICARBONATO; EMBOLO DE POLIESTIRENO/POLIPROPILENO Y AGUJA DE	CSL BEHRING COLOMBIA SAS	2019M-0007431-R1
62	A10AB06	INSULINA GLULISINA 100 UI/ML SOLUCIÓN INYECTABLE PLUMON PRELLENADO 3ML	22,284	0	22,284	ESTUCHE POR 5 SOLOSTAR	SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA S.A.	2022MBT-0004264-R2
63	A010AB01	INSULINA GLULISINA 100 UI/ML SOLUCION INYECTABLE VIAL 10 ML	74,279	0	74,279	CAJA X 1 VIAL DE VIDRIO (TIPO I INCOLORO) CON 10 ML	SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA S.A.	2022MBT-0004260-R2
64	V08AB05-1	IOPROMIDA 623,4 MG/ML FRASCO PARA INFUSION DE 100 ML (ULTRAVIST)	130,065	0	130,065	FRASCO PARA INFUSION DE 100 ML EN VIDRIO TIPO 2	BAYER	2019M-0009706-R1
65	V08AB05	IOPROMIDA 623,4 mg/ml VIAL 50 ML(ULTRAVIST)	65,032	0	65,032	FRASCO PARA INFUSION DE 50 ML EN VIDRIO TIPO 2	BAYER	2019M-0009706-R1
66	N01AI018901	ISOFLURANO USP GAS SUSTANCIA PURA FRASCO X100 ML	172,552	0	172,552	FRASCO DE VIDRIO POR 100 ML	BAXTER	2020M-006157-R2
67	R03DK003221	KETOTIFENO 0.2% JARABE FRASCO 100 ML	3,260	0	3,260	FRASCO DE PET BLANCO POR 100 ML	LABORATORIOS LAPROFF S.A.	2021M-0007745-R1
68	EMN151801111	LECHE NAN 1 OPTI PRO LATA X 400 GR.	38,133	0	38,133	LATA X 400 g	NESTLE	RSA-004528-2017
69	M0009725	LEVETIRACETAM 100MG/ML SOLUCION INYECTABLE VIAL 5ML	20,875	0	20,875	1L1029891001100 - LEVETIRACETAM 100 mg OTRAS SOLUCIONES INTRAVENOSA (CEUMID) AMPOLLA 5 mL / CAJA X 10- CAJA PLEGADIZA X 10 AMPOLLAS DE VIDRIO INCOLORO TIPO I DE 5 mL C/U	MEGALABS COLOMBIA SAS	2021M-0020540
70	N01BL011702	LIDOCAINA SIMPLE 2% SOLUCION	7,229	0	7,229	CAJAS X 1 VIAL	GPC PHARMA S.A.S.	VITAL NO DISPONIBLE

CTO. SM 372 – 2026 RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

		INYECTABLE FRASCO 50 ML						
71	M001 4797	LINEZOLID 2MG/ML SOLUCION INYECTABLE BOLSA 300ML	23,554	0	23,554	CAJA PORSIN DATO12 BOLSAS DE POLIPROPILENO COEXTRUIDO POR 300 ML EN FOIL DE ALUMINIO	MEDIFARMA	2019M-0018820
72	A07D L0151 41	LOPERAMIDA 2 MG TABLETA	51	0	51	CAJA PLEGADIZA POR 240 EN BLISTER PVC TRANSPARENTE/ALUMINIO BLANCO	ECAR	2009M-010882-R2
73	J05A R10	LOPINAVIR 200 MG + RITONAVIR 50 MG TABLETA RECUBIERTA	723	0	723	CAJA DE CARTON CON FRASCO DE PEAD BLANCO Y TAPA DE POLIETILENO BLANCO CON SELLO DE SEGURIDAD DE ALUMINIO Y SILICA GEL POR 120 TABLETAS RECUBIERTAS	AUROBINDO PHARMA COLOMBIA S A S	2023M-0018234-R1
74	R06A L0160 11	LORATADINA 10 MG TABLETAS	54	0	54	CAJA POR 100 TABLETAS (BLISTER DE PVC INCOLORO/ALUMINIO POR 10 TABLETAS CADA UNO.	LA FRANCOL	2020M-014625-R3
75	G03D M004 011	MEDROXIPROG ESTERONA 5 MG TABLETAS	281	0	281	ESTUCHE POR 30 TABLETAS EN BLISTER PVC/ALUMINIO X 10 TABLETAS C/U.	LAFRANCOL S.A.S.	2018M-0009149-R1
76	G03D M004 711	MEDROXIPROG ESTERONA ACETATO 150 MG SUSPENSION INYECTABLE VIAL 1ML	9,639	0	9,639	1M1033011000101 CAJA CON 25 VIALES DE VIDRIO TIPO I CON TAPÓN DE CAUCHO Y SELLO TIPO FLIP-OFF EN ALUMINIO Y PLÁSTICO POR 1 ML	ASOCIACION PROFAMILIA	2021M-0020159
77	J01C M026 722	MEROPENEM 1 G POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE VIAL	7,995	0	7,995	CAJA PLEGADIZA CON 10 FRASCOS VIALES ENSIN DATOVIDRIO TRANSPARENTE TIPO I CON TAPÓN DE CAUCHO GRIS POR 1G CADA VIAL.	VICAR	2019M-0007641-R1
78	L01B M018 011	METHOTREXAT O SODICO 2.5 MG TABLETAS	241	0	241	CAJA X 100 TABLETAS	NEXT PHARMA SOURCING S.A.S.	VITAL NO DISPONIBLE
79	H02A M013 721	METILPREDNIS OLONA 500 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE VIAL	11,983	0	11,983	CAJA POR 50 FRASCOS AMPOLLA POR 15 ML	BLAU FARMACEUTI CA COLOMBIA S.A.S.	2020M-0007083-R1
80	A03A M016 011	METOCLOPRA MIDA10 MG TABLETAS	69	0	69	CAJA X 400 TABLETAS EN BLISTER PVC - ALUMINIO X 10 TABLETAS	LABORATORI OS LAPROFF S.A.	2020M-0002998-R2
81	C07A M017 162	METOPROLOL TARTARO 100 MG TABLETA	120	0	120	CAJA X 3 BLISTER ALUMINIO/PVC X 10 TABLETAS C/U	ROPSOHN THERAPEUTI CS SAS	2014M-013817-R2
82	C07A M017 161	METOPROLOL TARTRATO 50 MG TABLETAS RECUBIERTAS	49	0	49	CAJA POR 300 TABLETAS EN 10 BLISTER POR 30 TABLETAS CADA UNO. EN BLISTER. ALUMINIO-PVC/PVDC(INCOLORO. TRASNPARENTE) POR 30 TABLE	GENFAR S.A.	2007M-0007318

CTO. SM 372 – 2026 RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

83	P01AM022232	METRONIDAZOL 250 MG/5ML SUSPENSION ORAL FRASCO 120 ML	3,614	0	3,614	METRONIDAZOL 5000,0000 mg SUSPENSION ORAL (LABORATORIOS ECAR) FRASCO 120,0000ml / FRASCO X 1 - FRASCO PET AMBAR POR 120 mL CON TAPA PLASTICA	LABORATORIOS ECAR S.A.	2022M-0020590
84	M01AN002141	NAPROXENO 250 MG COMPRIMIDOS	95	0	95	CAJA POR 600 COMPRIMIDOS EN BLISTER PVC TRANSPARENTE / ALUMINIO POR 30 COMPRIMIDOS	GENFAR	2021M-002839-R3
85	M007132-2	NEPRO BP NUTRICION RENAL COMPLETA LATA X 237 ML	18,251	0	18,251	LATA POR 237 ML (8 OZ): ALUMINIO	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.	RSA-0031632-2024
86	D01AN009321	NISTATINA + OXIDO DE ZINC CREMA TOPICA TUBO X 30 GR	11,176	0	11,176	CAJA CON 1 TUBO COLAPSIBLE DE POLIETILENO DE MEDIA DENSIDAD Y PEBD CON ADHESIVO. CON TAPA Y SELLO DE SEGURIDAD. POR 30 G. DE CREMA.	LABINCO S.A.S.	2021M-0009454-R1
87	J02AN009231	NISTATINA 100.000 UI/ML SUSPENSIÓN ORAL FRASCO 60 ML	5,280	0	5,280	FRASCO POR 60 mL EN PET AMBAR CON TAPA PLÁSTICA ALLUSUD B-28 MM + ETIQUETA	LABINCO S.A.S.	2020M-0008850-R1
88	C02DS010721	NITROPRUSIATO DE SODIO 50 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 2ML	39,759	0	39,759	CAJA POR 1 AMPOLLA DE VIDRIO TIPO I AMBAR POR 2 ML.	LABORATORIOS ECAR S.A.	2023M-0012782-R2
89	C01CA03	NOREPINEFRINA 4MG/4ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 4ML	2,410	0	2,410	USO INSTITUCIONAL: CAJA CON 5 AMPOLLAS DE VIDRIO ÁMBAR TIPO I.SIN DATOPOR 4 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE C/U.	ADS	2014M-0003455-R1
90	J01MN012141	NORFLOXACINO 400 MG TABLETAS RECUBIERTAS	269	0	269	CAJA POR 14 TABLETAS RECUBIERTAS EN BLÃ□STER PVC/PVDC TRANSPARENTE Y ALUMINIO. EN BLÃ□STER POR 7 Y 14 TABLETAS RECUBIERTAS CADA UNO.	LABORATORIOS LAPROFF S.A.	2022M-0012426-R2
91	B05BA10-1	NUTRICION PARENTERAL (OLIMEL N9E) BOLSA X 1500 ML	297,459	0	297,459	BOLSA DE PLÁSTICO MULTIESTRATIFICADA DE COPOLIMERO POLI-EP / EVA / PCCESIN DATOCON TRES COMPARTIMENTOSSIN DATOPOR 1500 ML	LABORATORIOS BAXTER S.A.	2023M-0012867-R2
92	B05BA10-2	NUTRICION PARENTERAL (OLIMEL N9E) BOLSA X 2000 ML	321,976	0	321,976	BOLSA DE PLÁSTICO MULTIESTRATIFICADA DE COPOLIMERO POLI-EP / EVA / PCCESIN DATOCON TRES COMPARTIMENTOSSIN DATOPOR 2000 ML	LABORATORIOS BAXTER S.A.	2023M-0012867-R2
93	B05BA10	NUTRICION PARENTERAL (PERIOLIMEL N4E) BOLSA X 1500 ML	260,241	0	260,241	BOLSA CON 1500 ML	LABORATORIOS BAXTER S.A.	2019M-0012868-R1

CTO. SM 372 – 2026 RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

94	J01CO004721	OXACILINA 1 GR POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE VIAL	1,629	0	1,629	1O1032251001102 CAJA POR 10 VIALES DE VIDRIO TRANSPARENTE TIPO II. CADA VIAL CON 7ML DE CAPACIDAD. TAPA FLIP OFF DE ALUMINIO PLÁSTICO Y TAPÓN HALOGENADO DE CAUCHO BUTILO	LABORATORIOS DELTA S.A.	2020M-0019809
95	N03AF02	OXCARBAMAZEPINA 6% SUSPENSION ORAL FRASCO 100 ML	28,440	0	28,440	CAJA IMPRESA CON FRASCO ÁMBAR TIPO III CON TAPA DE POLIPROPILENO BLANCO APRUEBA DE NIÑOS POR 100 ML.. CON JERINGA DOSIFICADORA EN POLIPROPILENO DE 1 ML PARA USO ORALSIN DATOCON ADAPTADOR DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD Y JERINGA DOSIFICADORASIN DATOEN POLIPROPILENO DESIN DATO5 ML PARA USO ORAL CON ADAPTADOR DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD	NOVARTIS	2020M-005658-R2
96	R01AO006421	OXIMETAZOLINA HCL SOLUCION NASAL 0.025% SOLUCIÓN NASAL FRASCO GOTERO 15 ML	3,494	0	3,494	FRASCO GOTERO EN PEBD BLANCO DE 15 ML. SUBTAPA EN PEBD Y TAPA ROSCA EN PP BLANCA	PHARMACEUTICAL BUSINESS SAS	2021M-0017162-R1
97	H01BO007702	OXITOCINA 10 UI/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1ML	3,434	0	3,434	CAJA POR 10 AMPOLLAS POR 1 ML CADA UNA EN VIDRIO TIPO I TRANSPARENTE	FEPARVI SAS	2018M-0006648-R1
98	EMN151801120-1	PEDIASURE POLVO X 400 GR ABBOTT	46,266	0	46,266	LATA X 400 GR	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.	RSA-000539-2015
99	EMN151801095	PIPERAZILINA + TAZOBACTAM 4.5 G POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE VIAL	6,280	0	6,280	PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA PLEGADIZA POR 10 VIALES DE VIDRIO TIPO I TRANSPARENTE	FARMALOGICA	2020M-19700
100	N05AP011701	PIPOTIAZINA PALMITATO 25 MG/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1ML	13,829	0	13,829	IUM:1P1011481001101 CAJA PLEGADIZA CON 6 AMPOLLAS EN VIDRIO AMBAR TIPO I POR 1 ML	SANDRE FARMA	2023M-0016716-R1
101	M001755	PLUMPYNUT SOBRE X 92 G	6,867	1,305	8,172	SOBRE 92GR	SANUTEAM	RSA-001755-2016
102	C02CP026011	PRAZOSINA 1 MG TABETAS	49	0	49	CAJA POR 200 TABLETAS EN BLISTER PVC ÁMBAR/ALUMINIO.	LABINCO	2017M-0005408-R1
103	H02AP027011	PREDNISOLONA 5 MG TABLETAS	43	0	43	CAJA POR 300 TABLETAS EN BLISTER PVC TRANSPARENTE/ALUMINIO	GENFAR	2020M-0010432-R1
104	1701111	PROKLEIN KIDS PLUS POLVO 53OGR	57,952	0	57,952	Lata x 530 g. Contiene 10 porciones	BOYDORR	RSA-0028685-2023

CTO. SM 372 – 2026 RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

105	V03AB14	PROTAMINA SULFATO 5000 UI /5 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1ML	22,892	0	22,892	CAJA X 50 AMPOLLAS DE VIDRIO INCOLORO TIPO I X 5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE CADA UNA.	BIOMEDICAL	2015M-0016494
106	140112	PROWHEY DM POLVO LATA X 400GR	42,911	0	42,911	LATA X 400G	BOYDORR	RSA-0035217-2024
107	160151	PROWHEY PLUS POLVO LATA X 320GR	98,422	0	98,422	320G-LATA	BOYDORR	RSA-0021385-2022
108	EMN151801062	PROXIMETOCAINA 0.5% SOLUCION OFTALMICA FRASCO 15 ML	64,217	0	64,217	FRASCO GOTERO EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD BLANCO POR 15 ML.	ALCON	2016M-07585-R3
109	M03I16314	PULMOCARE LATA X 237 ML	14,589	0	14,589	Lata X 237 Ml	ABBOTT	RSA-0033734-2024
110	EMN151801097	REMIFENTANILO 2 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE VIAL	24,096	0	24,096	CAJA POR 5 VIALES EN VIDRIO INCOLORO TIPO I MAS TAPON CLOROBUTILO Y FLIP OFF CONTENIENDO EL POLVO LIOFILIZADO MAS INSERTO	HUMAX	2020M-0013309-R1
111	N05AX08	RISPERIDONA 2 MG TABLETAS	169	0	169	1R1014671007101-RISPERIDONA 2 MG TABLETAS DE LIBERACIÓN NO MODIFICADA ORAL (ISPERIN) TABLETA 1 U/CAJA X 30 CAJA PLEGADIZA POR 30 TABLETAS EN BLÍSTER ALUMINIO/PVDC TRANSPARENTE	EUROFARMA	2021M-0020352
112	N05AX08-1	RISPERIDONA 3 MG TABLETAS	193	0	193	1R1027421002103-Risperidona 3 mg Tabletas de liberación no modificada oral (Isperin) Tableta 1 U/caja x 30 Caja plegadiza por 30 tabletas en blíster Aluminio/PVDC transparente	EUROFARMA	2021M-0020340
113	R03AS001471	SALBUTAMOL 100MCG/DOSIS SUSPENSION PARA INHALACION FRASCO X 200 DOSIS	4,458	0	4,458	Recipiente en aluminio con 200 dosis medidas equipado con valvula dosificadora en caja plegadiza con inserto (instrucciones de uso)	CIPLA	2021M-0016287-R1
114	R03CS001221	SALBUTAMOL 2 MG/5ML JARABE FRASCO 120 ML	2,184	0	2,184	FRASCO PET BLANCO X 120 ML	LA PROFF	2019M-0009124-R1
115	R03AS001461	SALBUTAMOL SULFATO 0.5% SOLUCION PARA NEBULIZACION FRASCO 10 ML	37,952	0	37,952	CAJA POR FRASCO DE VIDRIO TIPO I COLOR ÁMBAR POR 10 ML	GLAXO	2020M-13589-R2

CTO. SM 372 – 2026 RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

116	N06AB063	SERTRALINA 50 MG TABLETAS RECUBIERTAS	98	0	98	CAJA POR 300 TABLETAS RECUBIERTAS (10 BLÍSTER PVC-PVDC/ALUMINIO TRANSPARENTE X300 TABLETAS RECUBIERTAS). 1S1007071003102 SERTRALINA 50.0000 MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA ORAL (GENFAR) TABLETA 1.0000U / CAJA X 300	GENFAR	2021M-0001992-R2
117	EMN151801051	SEVOFLUORANO 100% LIQUIDO PARA INHALACION A VAPOR	280,400	0	280,400	FRASCO POR 250 ML EN POLIETILEN NAFTALATO ÁMBAR EN TAPA QUICK FILL CON LINNER DE POLIETILENO.	ABBVIE	2020M-014996-R3
118	M03AS013701	SUCCINILCOLINA 100 MG/ML SOLUCION INYECTABLE VIAL 10 ML	36,145	0	36,145	CAJA PLEGADIZA CON UN FRASCO VIAL DE VIDRIO TIPO I. TAPON DE CAUCHO Y AGRAFE METALICO. POR 10 ML DE SOLUCION.	AG PHARMACEUTICAL	2020M-0013484-R1
119	P01BD51	SULFADOXINA 500 MG + PIRIMETAMINA 25 MG TABLETAS	4,880	0	4,880	CAJA X 1 BLISTER EN PVC ÁMBAR / ALU X 3 TABLETAS	FAES FARMA	2014M-0002967-R1
120	EMN151801123	SULFATO DE ZINC 2 MG/ML SOLUCIÓN ORAL FRASCO 120 ML	4,096	0	4,096	CAJA PLEGADIZA CON FRASCO PET ÁMBAR, TAPA DE SEGURIDAD ALUSUD 28, POR 120 mL DE SOLUCIÓN MÁS COPA DOSIFICADORA.	NEVOX	2022M-0014217-R1
121	B03AH011201	SULFATO FERROSO 25 MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO 20 ML	2,276	0	2,276	USO INSTITUCIONAL: FRASCO EN PEBD/PEAD BLANCO X 20 ML. SUBTAPA EN PEBD COLOR NATURAL Y TAPA EN PP BLANCO.	LA PROFF	2017M-0005683-R1
122	B03AH011161	SULFATO FERROSO 300 MG TABLETAS RECUBIERTAS	48	0	48	CAJA POR 500 TABLETAS RECUBIERTAS EN BLISTER PVC/ALUMINIO POR 10 TABLETAS	ECAR	2015M-0016190
123	EMN151801105	SULFATO FERROSO JARABE 40MG/ML JARABE FRASCO 120 ML	2,813	0	2,813	PRESENTACION INSTITUCIONAL:SIN DATOFRASCO PET BLANCO X 120 ML	LA PROFF	2022M-0006043-R2
124	A11DT009701	TIAMINA 100 MG/ML SOLUCION INYECTABLE VIAL 10 ML	5,181	0	5,181	CAJA XSIN DATO25SIN DATOFRASCO VIAL DE VIDRIO AMBAR TIPO I TAPON DE CAUCHO GRIS Y AGRAFE DE ALUMINIO X 10 ML.	ECAR	2022M-003721-R5
125	J06AT019701	TOXOIDE TETANICO 40 UI SOLUCION INYECTABLE VIAL 0.5 ML	11,100	0	11,100	CAJA DE CARTÓN CON 10 VIALES DE VIDRIO TIPO I CON 0.5 ML DE SUSPENSIÓN.	DELTA	2020MB-0014543-R1
126	N02AT020701	TRAMADOL 50 MG/1 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1ML	710	0	710	CAJA POR 10 AMPOLLAS DE VIDRIO TRANSPARENTE TIPO I X 1 ML .	FARMIONI	2019M-0009485-R1

CTO. SM 372 – 2026 RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

127	A06AD17	TRAVAD ENEMA DE FOSFATO DE SODIO SOLUCION ORAL X 133 ML	14,798	0	14,798	FRASCOSIN DATOPEAD CONSIN DATOTAPA DE POLIPROPILENOSIN DATOY BANDASIN DATODE SEGURIDADSIN DATOX 133SIN DATOML.	TECNOQUIMICAS	2022M-015075-R3
128	J01ET025012	TRIMETOPRIM SULFA 160/800 MG TABLETAS	201	0	201	CAJASIN DATOX 100SIN DATOTABLETAS ENSIN DATOBLISTER PVCSIN DATO TRANSPARENTE INCOLORO/ALUMINIOSIN DATOXSIN DATO10 TABLETAS CADASIN DATOBLISTER	GENFAR	2021M-003367-R3
129	J01ET025011	TRIMETOPRIM SULFA 80/400 MG TABLETAS	169	0	169	IUM 2S1011781000105 SULFAMETOXAZOL 400.0 MG/TRIMETOPRIMA 80.0 MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA ORAL (ECAR) TABLETA 1 U GENERICO QUE NO ES MUESTRA MÉDICA / CAJA PLEGADIZA POR 100 TABLETAS CON DIEZ BLISTER DE PVC TRANSPARENTE/ALUMINIO POR 10 TABLETAS CADA UNO.	ECAR	2018M-0018578
130	J01ET025231-1	TRIMETOPRIM SULFAMETASOL (40 + 200) SUSPENSION ORAL X 60 ML	2,349	0	2,349	FRASCO PET AMBAR POR 60 ML TAPA PLASTICA	ECAR	2021M-009160-R3
131	S01FT026601	TROPICAMIDA 1% SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO 15 ML	23,494	0	23,494	CAJA DE CARTÓN PVP MÁS FRASCO GOTERO DE PEBD Y TAPA DE POLIPROPILENO POR 15 ML	ALCON	2008M-001465-R3
132	J01XV013721	VANCOMICINA 500 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR VIAL 10 ML	5,964	0	5,964	CAJA POR 25 VIALES DE VIDRIO TIPO I CONTENIENDO CADA UNO 500 MG DE VANCOMICINA CLORHIDRATO POLVO LIOFILIZADO	NEXT PHARMA	2010M-0010494
133	H01BA01	VASOPRESINA 20 UI/1 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	9,639	0	9,639	ESTUCHE POR 5 AMPOLLA DE VIDRIO TIPO ISIN DATOTRANSPARENTE PIROGRABADA X 1 ML	NEXT PHARMA	2019M-0018891
134	B03BC012701	VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA) 1 MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1ML	904	0	904	CAJA CON 50 AMPOLLAS DE VIDRIO ÁMBAR TIPO I POR 1 mL C/U.	ECAR	2021M-003990-R4
135	A11GA031011	VITAMINA C TABLETAS 500 MG	99	0	99	CAJA PLEGADIZA X 250 TABLETA EN BLISTER DE PVC/ ALUMINIO X 10 TABLETAS	ECAR	2022M-006894-R4
136	EMN151801054	VITAMINA K1 (FITOMENADIONA) 10MG/1 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1ML	1,952	0	1,952	CAJA CON BLISTERPACK DE PAPEL - PVC POR 100 AMPOLLAS DE VIDRIO TIPO I ÁMBAR POR 1 mL - USO INSTITUCIONAL	SICMAFARMA	2023M-0005643-R2

CTO. SM 372 – 2026 RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

137	B02BF008701	VITAMINA K1 (FITOMENADIONA) 1MG/1 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1ML	1,843	0	1,843	CAJA DE CARTÓN ETIQUETADA O IMPRESA POR 100 AMPOLLAS DE VIDRIO BOROSILICATO ÁMBAR TIPO 1. ROTULADA. CONTENIENDO 1 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE. DENTRO O NO DE UN BLISTERPACK DE PAPEL PVC O TERMOFORMADO.	SICMAFARMA	2022M-0012646-R2
138	B01AW001011	WARFARINA 5 MG TABLETAS	120	0	120	USO INSTITUCIONAL: CAJA X 250 TABLETAS. EN BLÍSTER PVC ÁMBAR/ALUMINIO POR 10 TABLETAS.	SALUSPHARMA	2015M-0016414
139	J05AZ001701	ZIDOVUDINA 200 MG/20 ML SOLUCION INYECTABLE VIAL 20ML	84,170	0	84,170	CAJA POR 5 FRASCOS VIAL X 20 ML.	GLAXO	2017M-005247-R2
140	J01DC02	CEFUROXIMA 750 MG POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	5,000	0	5,000	1C1032751000102: Caja plegadiza por un frasco vial de vidrio tipo I por 750 mg con tapón de caucho y agrafe+1ampolla en PEBD x 10 mL con agua estéril+inserto	SEVEN PHARMA	2020M-0019763
141	M001765	FORMULA TERAPEUTICA F-100 X 400G	71,325	0	71,325	Lata de metal de 400g	SANUTEAM	RSA-001754-2016
142	J05AR25	LAMIVUDINA 300MG+ DOLUTEGRAVIR 50 MG TABLETAS RECUBIERTAS CON PELÍCULA	12,713	0	12,713	2D1037441000100 CAJA CON FRASCO OPACO, BLANCO, REDONDO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON TAPA DE SEGURIDAD PARA NIÑOS DE POLIPROPILENO QUE INCLUYE UNA CAPA INTERIOR DE POLITILENO SELLADA POR INDUCCION CON 30 TABLETAS RECUBIERTAS.	GLAXO	2021M-0020330
143	J05AJ01	RALTEGRAVIR GRÁNULOS PARA SUSPENSIÓN ORAL 100 MG	6,323	0	6,323	CAJA CON 60 SOBRES + KIT DE ADMINISTRACIÓN (DOS COPAS DE MEZCLA. 2 JERINGAS REUTILIZABLES DE 5 ML POR DOSIS)SIN DATO+ INSERTO + INSTRUCTIVO DE USO	MSD	2017M-0017778
144	N01BL011702-1	LIDOCAINA SIMPLE 2% SOLUCION INYECTABLE AMPOULEPACK X 10 ML	1,188	0	1,188	AMPOLLA POR 10 ML EN POLIETILENO ATÓXICO DE BAJA DENSIDAD. EN CAJA DE CARTÓN LISO PORSIN DATO50 UNIDADES	MEDIFARMA	2019M-0006568-R1
145	0	ACIDO FUSIDICO AL 2% CREMA	4,199	0	4,199	CAJA CON UN TUBO COLAPSIBLE DE ALUMINIO POR 15 G.	GENFAR	2017M-005236-R2
146	0	RESINA DE INTERCAMBIO CATIONICO SOBRES X 15 GR	6,145	0	6,145	CAJA CON 12 SACHET DE POLIESTER-FOIL DE ALUMINIO POR 15 G CADA UNO	EXPODISTRIFARMA	2023M-0014049-R2

Adicionalmente, los medicamentos a suministrar deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

A. Número de Lote: Los medicamentos deben tener el N°de Lote.

B. Registro Invima: Los medicamentos deben contar con su Registro INVIMA correspondiente.

C. Fecha de Vencimiento: Los medicamentos deben tener la fecha de vencimiento (día, mes y año), y no podrá ser inferior a 18 meses contado a partir de la fecha en que sean

CTO. SM 372 – 2026 RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

entregados al Hospital. Cuando el medicamento se produce con una vida útil inferior o igual a un (1) año, la fecha de vencimiento de este medicamentos, al momento de la entrega, no podrá ser inferior al 75% de su vida útil.
D. Registro Sanitario: Los medicamentos deben tener vigentes el Registro Sanitario y Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura durante el plazo de ejecución del contrato a celebrar.
E. Empaque Comercial: Los medicamentos deben ser entregados en su respectivo empaque comercial.
F. Permiso de Funcionamiento: Los contratistas deben contar con el permiso de funcionamiento y buenas prácticas.
G. Devoluciones: - Por expiración: Devoluciones: - Por expiración: Cuando el medicamento que se ha suministrado no se alcance a consumir antes de los 3 meses de la fecha de vencimiento, el contratista se obliga a recibirlo en calidad de devolución y cambio.
– Por medidas sanitarias: Igualmente, el contratista, se compromete a recibir y reponer el medicamento que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la E.S.E. o por las entidades de salud correspondientes, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. El proponente se obliga a recoger el medicamentos objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo.
TERCERA.- FORMA DE PAGO: I). La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, reconocerá y cancelará al contratista en actas parciales el valor que corresponda de la suma de los medicamentos solicitados y efectivamente recibidos, multiplicados por el valor unitario de cada uno de estos conforme los valores mencionados dentro del contrato II). El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de las facturas o cuentas de cobro con el cumplimiento de las normas legales vigentes, las cuales deben tener número de contrato, nombre del producto, código ATC, descripción, presentación, concentración, laboratorio fabricante, numero de lote, fechas de vencimiento, Registro Sanitario, valor unitario, I.V.A., cantidad facturada y total de los insumos suministrados, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, el correspondiente ingreso a farmacia y presentación de certificación del revisor fiscal donde conste los pagos de seguridad social y parafiscales oportunamente al igual que la presentación de los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales. Los aportes de seguridad social, parafiscales y pagos salariales deberán estar acordes a lo contemplado en la normatividad vigente. **Parágrafo 1:** Los aportes Parafiscales y Seguridad social, deberán estar acordes a lo contemplado en la normativa vigente, acompañado de la certificación del revisor fiscal y/o contador que haga constar los pagos de Seguridad Social y parafiscales oportunamente. **Parágrafo 2:** El Hospital San Antonio de Soatá se reservará el derecho de pago de la última factura del contrato en vigencia hasta que no se presente la correspondiente acta de liquidación, que es trámite inherente de las obligaciones del contratista y que se rige por los estipulado en el Acuerdo 014 de 2024 y la ley. **Parágrafo 3**. En los eventos en los cuales se requiera algún elemento que no se encuentre en el listado cotizado (no ofertados), dicho elemento será solicitado por el supervisor y el contratista remitirá cotización previa considerando los precios del mercado y aprobación por parte del ordenador del gasto. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO. **QUINTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal del 2026, con cargo al Rubro Presupuestal N°. 24501030101 OTROS BIENES TRANSPORTABLES, C.D.P. N° 701 del 01 octubre de 2026 expedida por el Profesional Universitario - Presupuesto. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones específicas del contratista en

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

desarrollo del presente contrato las siguientes: **a)** Suministrar con oportunidad los medicamentos según necesidad del servicio farmacéutico previa solicitud de pedido por parte del líder del S. Farmacéutico realizando despacho en un tiempo no mayor de 5 días hábiles y en el caso de solicitud de un medicamento VITAL realizar despachó antes de las 48 h. **b)** Realizar el cambio o reposición de medicamentos que presenten una fecha de vencimiento igual o inferior a tres (3) meses, así como de aquellos productos que no cumplan con las especificaciones técnicas y administrativas establecidas durante el proceso de recepción, o que cuenten con alertas sanitarias vigentes emitidas por el INVIMA. **c)** Los medicamentos a ser contratados deberán ser despachados con una fecha de vencimiento superior a dieciocho (18) meses. Se exceptúan de esta condición aquellos medicamentos que, por la naturaleza de su molécula o características de estabilidad fisicoquímica, no cuenten con una vida útil prolongada, situación que deberá estar debidamente justificada por el proveedor y aceptada por la entidad contratante. **d)** Asegurar que el personal involucrado cuente con los conocimientos indispensables y la capacitación adecuada en relación con el transporte, conservación y almacenamiento de los medicamentos objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente. **e)** Anexar en medio magnético los expedientes de registro sanitario INVIMA vigentes de los medicamentos a contratar, los cuales deberán incluir la ficha técnica del producto, debidamente actualizada. **f)** Cualquier producto que no cuente con las especificaciones técnicas de calidad se someterá a devolución y el proveedor deberá realizar el cambio inmediato (máximo 3 días calendario). **g)** El contratista deberá realizar el cambio o reposición de los productos próximos a vencer, una vez sea informado por el Servicio Farmacéutico, durante la vigencia del contrato o con posterioridad a su terminación, en un plazo no mayor a un (1) mes calendario, sin costo adicional para la entidad contratante. **h)** En caso de existir reportes de farmacovigilancia durante la duración del contrato y posterior, relacionados con los insumos el contratista se verá obligado a recibir los productos despachados, a acompañar la investigación por parte del Comité de Farmacia y Terapéutica y si se concluye fallas del producto, el hospital está facultado para retirarlos del contrato. **i)** El contratista brindará apoyo y acompañamiento técnico a la entidad contratante en temas de capacitación relacionados con los bienes y/o servicios objeto del contrato, cuando así sea requerido por el Servicio Farmacéutico y/o las áreas asistenciales. **J)** El contratista acepta que los medicamentos sólidos orales (tabletas, cápsulas, grageas y demás formas farmacéuticas de tabletería) objeto del presente contrato podrán ser despachados y entregados directamente a la Central de Mezclas y/o servicio de adecuación farmacéutica contratado por la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá, cuando así sea requerido por el Supervisor del Contrato o por el Líder del Servicio Farmacéutico, previa verificación de la facturación correspondiente por parte de la E.S.E y la existencia de una orden de producción, adecuación o reempaque emitida oficialmente por el Hospital. **SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Poner a disposición y Entregar para su uso el bien objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, calidad y precio requeridas por el Hospital. **b)** Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo. **c)** Atender las sugerencias presentadas por el Gerente de la Empresa Social del Estado. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **e)** Informar sobre el desarrollo del contrato. **f)** Garantizar la calidad de los elementos, artículos o equipos solicitados. **g)** Cumplir dentro del término establecido por el HOSPITAL con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. **h)** Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato. **i)** Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas. **j)** Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato. **k)** Firmar el

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

contrato en las instalaciones del Hospital y/o con firma digital o electrónica. **l)** Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato. **m)** Comunicar al HOSPITAL cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **n)** Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades: 1). Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2). Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato. 3). Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual. 4). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. 5). Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6). Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 7). Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 8). Entregar al contratista la lista de los documentos que éste debe entregar, de conformidad con la normativa vigente. 9). Brindar todo el apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. 10). Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. 11). Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma estipulada en el mismo, como contraprestación de los servicios contratados y efectivamente prestados. **NOVENA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA:** El Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. ejercerá la supervisión y vigilancia por intermedio del SUBGERENTE CIENTÍFICO con asesoría de Química Farmacéutica del Hospital y/o quien sea designado por el gerente, quien será responsable de la supervisión y debida ejecución del presente contrato quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1). Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2). Suscribir junto con el Contratista el acta de inicio del contrato. 3). Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. 4). Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 5). Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 6). Supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución del presente contrato. 7). Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. 8). Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de calidad del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que subsane los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. 9). Realizar las pruebas y requerimientos que considere necesarios para verificar que el objeto contratado cumpla con las características técnicas exigidas en el contrato y reportar los incumplimientos y deficiencias observadas. 10). Formular al Contratista las observaciones del caso en desarrollo del objeto del contrato con el fin de analizarlas conjuntamente con el Contratista, para que éste realice las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 11). Informar a la oficina jurídica cualquier situación o irregularidad, que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a regular el desarrollo del objeto. 12). Informar a la Oficina Jurídica cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 13). Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. 14). Emitir concepto y recomendación a la administración sobre la conveniencia de prorrogas, modificaciones o adiciones al contrato, con ocho días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 15). Informar y exponer los motivos o causas por las cuales debe suspenderse o terminarse el contrato, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la suspensión o terminación a la Oficina Jurídica con el fin de proceder a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 16). Rendir los informes que le sean requeridos por la administración y aquellos que sean estipulados en el contrato. 17). En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con todas y cada una de sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. 18). Certificar el cumplimiento oportuno y total del objeto del contrato dentro de las condiciones exigidas. 19). Levantar y firmar las actas necesarias a que haya lugar. 20). Elaborar y presentar la correspondiente acta de liquidación del contrato debidamente diligenciada, informando los pagos efectuados al contratista, los saldos a favor del mismo y/o del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. con el ultimo informe de ejecución del contrato. 21). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo. **DECIMA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO:** El contratista se obligará a constituir a favor del Hospital San Antono de Soatá E.S.E. y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes concordantes que rigen la materia, una PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA debidamente firmada por el Representante Legal, dentro de los tres (03) días siguientes a la celebración del contrato, expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y demás estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del mismo, así como el pago de las multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y las indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor inicial del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DE BIENES**, la cual cubrirá a la entidad contratante respecto a: Valor, naturaleza, las obligaciones contenidas, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. Esta póliza será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **DECIMA PRIMERA.- LUGAR DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA realizará la entrega del objeto del presente contrato en EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA.- RELACION LABORAL:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculo laboral alguno entre éste último y el CONTRATISTA. Igualmente las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre EL HOSPITAL, ni los dependientes del CONTRATISTA que llegaren a existir para ejecutar el objeto de éste contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos del personal contratado por el contratista los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad. **DÉCIMA TERCERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual con la firma del presente documento no existe ningún vínculo laboral entre HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E y el CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA.- PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, el cual es requisito indispensable para hacer

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

cada pago derivado del presente contrato. **DECIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones de las partes será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a). Si el incumplimiento es total, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato. b). Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará al HOSPITAL una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO:** La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. EL HOSPITAL descontará y tomará directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA en razón del Contrato, para lo cual éste autoriza expresamente al HOSPITAL a realizar dicho descuento, hacer efectiva, en lo pertinente, la GARANTIA UNICA pactada o realizar el cobro por vía Jurisdiccional**. DECIMA SEXTA.- MULTAS:** En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la imposición de multas las cuales se harán efectivas en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. El valor de las multas se liquidará con base en un (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Para tal efecto, se expedirá el acto administrativo, debidamente motivado, en el que se dejará constancia de la situación que origina su expedición. Previa formulación de los requerimientos pertinentes al contratista, para atenderlos se le otorgarán plazos perentorios. Deberá informarse a la Cámara de Comercio del domicilio del contratista sobre la medida impuesta, para la anotación en el registro de proponentes. **DECIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS:** El procedimiento para la imposición y cobro de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: **1.** El funcionario encargado del control de ejecución, enviará a la oficina Jurídica del HOSPITAL un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la imposición y cobro de una multa o la declaratoria de un siniestro. **2.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; **3.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; **4.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; **5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **6.** La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **7.** Contra la decisión proferida procederá el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993 **DECIMA OCTAVA.- LEGISLACION:** El presente contrato se rige integralmente por las leyes colombianas, especialmente por las del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, teniendo en cuenta según lo pertinente las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes vigentes. **DECIMA NOVENA.- CESION Y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin la autorización previa por parte del HOSPITAL, para lo cual se deben mantener los estándares de calidad que se exigen en éste contrato. Sin embargo EL HOSPITAL, se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA que suspenda la sub-contratación de algún servicio en particular cuando éste no cumpla con los requisitos exigidos. **VIGESIMA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, terminación y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes colombianas. **VIGESIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, éste contrato se terminará por las siguientes causas: a). Agotamiento de los recursos financieros contratados. b). Mutuo acuerdo entre las partes. c). Por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. En cada uno de los anteriores casos se deberá realizar el acta de incumplimiento, liquidación y terminación del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada y de conformidad con lo contemplado en la normativa vigente que para el caso aplique. **VIGESIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión. **VIGESIMA CUARTA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán si lo consideran pertinente a los mecanismos de conciliación, transacción, amigable composición conforme a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley o el Acuerdo No. 014 de 2024 **VIGESIMA SEXTA.- ORIGEN DE LOS INGRESOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento: 1). Que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo terrorista, que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo armado al margen de la Ley, que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo de narcotraficantes y que no tiene vínculos con ninguno de los grupos enumerados anteriormente. 2). Que no se encuentra incluido dentro de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC sigla en inglés), Lista de Nacionales Especialmente designados (SDN sigla en inglés), también conocida como la "Lista Clinton". 3). Que los datos aquí consignados son ciertos, que no se ha omitido ninguna información con relación a ellos, y que autoriza al HOSPITAL SAN

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

ANTONIO DE SOATÁ E.S.E. para su verificación ante cualquier persona natural y/o jurídica, privada y/o pública, nacional y/o extranjera, sin limitación alguna, desde la firma de éste documento y hasta que subsista la vigencia del presente contrato. 4). Que autoriza al HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E. para dar por terminado el presente contrato por cualquier inexactitud, falsedad, y/o reticencia en las declaraciones hechas; exonerando al HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E. de cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, falsedad y/o reticencia sobre los hechos objeto de la presente declaración. **VIGESIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del Acuerdo No. 014 de 2024. Para su ejecución se requiere la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal correspondientes. **VIGESIMA OCTAVA.- CONTRIBUCIONES:** 1). El valor del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), será aplicado según el Acuerdo 013 del 29 de Noviembre de 2012 ("por medio del cual se adopta el El Código De Rentas, La Normatividad Sustantiva Tributaria, El Procedimiento Tributario Para El Municipio De Soatá Del Departamento De Boyacá" y demás normas que lo modifiquen) **VIGESIMA NOVENA.- GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, estarán a cargo del CONTRATISTA, los cuales serán aplicados al contrato de acuerdo con la normativa vigente. **TRIGESIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS:** EL CONTRATISTA autoriza el tratamiento de sus datos personales por parte de EL CONTRATANTE, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, para fines relacionados con la relación contractual. EL CONTRATANTE garantiza la confidencialidad, seguridad y uso responsable de dicha información. **TRIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **TRIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará dentro de los términos indicados en el artículo 33 del Acuerdo 014 de 2024 y en su defecto en los términos de ley, mediante acta suscrita por las partes y el supervisor del mismo, de la siguiente manera: El Hospital procederá a liquidar los contratos una vez expirado el plazo de su ejecución, o una vez suscrita el acta de terminación anticipada, o con posterioridad a la declaratoria de caducidad o de incumplimiento de un contrato, dentro del término y en la forma señalada en el respectivo contrato. Serán objeto de liquidación todos los contratos, a excepción de aquellos contratos de ejecución instantánea o aquellos que siendo de tracto sucesivo se suscriben con un plazo inferior a tres (3) meses. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o términos de referencia o de las estipulaciones pactadas en el respectivo contrato. De no existir de manera expresa tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, declaratoria de caducidad o incumplimiento, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De la liquidación se levantará un acta que suscribirán las partes intervinientes, en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones y los saldos a favor o en contra del contratante o del contratista. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa citación que le haga el Hospital, o las partes no lleguen a un acuerdo

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

sobre su contenido, el Hospital tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. **Parágrafo primero**: Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y, en este evento, la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **Parágrafo segundo**: Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **Parágrafo tercero:** Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, el Hospital debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación mediante acto administrativo. **TRIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a). Propuesta del contratista. b). Hoja de vida de la función pública. c). RUT d). Copia de la cédula de ciudadanía e). Certificado de antecedentes Judiciales. f). Certificado de antecedentes disciplinarios. g). Boletín de Responsabilidad Fiscal. h). Formato de conocimiento de usuarios y clientes SARLAFT para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo SARLAFT. i). Disponibilidad y Registro presupuestal. j). Póliza de Garantía a favor del Hospital y aprobación. k). Pago al sistema general de seguridad social. **PARAGRAFO:** Se presume la buena fe del Contratista respecto a la legalidad de los documentos que aporta así como la información que suministra al Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. para la celebración del presente contrato. **TRIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de éste contrato las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Soatá. Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a.) El HOSPITAL,** Carrera 7 No. 6 - 31, Teléfono 7880201 - 7880205, correo electrónico: juridica@hospisoata.gov.co. Soatá. **El CONTRATISTA**, transversal 93 No. 51 – 98 bodega 18 Parque empresarial Puerta del Sol – Bogotá, correo electrónico: licitaciones2@ddb.com.co. En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Soatá, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

LUISA FERNANDA ARANGUREN B.
Contratante
Gerente H.S.A.S. E.S.E.

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
Representante legal
DEPOSITO DE DROGAS BOYACA
Contratista

Proyectó. Jessica Tatiana Moreno
Revisó: Pedro José Jerez

CTO. SM 372 – 2026 RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

LISTADO A COTIZAR MEDICAMENTOS E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA 2026

Item	Codigo CNT del p	Descripción del producto y/o servicio	Cantidad	PRECIO	PRECIO IVA	PRECIO TOTAL	CODIGO LIE	LABORATORIO
1	N02BA001201	ACETAMINOFEN 100 MG/ML GOTAS FRASCO 30 ML	1	$ 3.494,00	$ -	$ 3.494,00	00071	LA PROFF
3	N02BE01	ACETAMINOFeN 150MG/5 ML JARABE FRASCO X 60 ML	1	$ 1.325,00	$ -	$ 1.325,00	00073	LA FRANCOL
8	V03AV23	ACETILCISTEINA 300 MG/3ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 3ML	1	$ 4.458,00	$ -	$ 4.458,00	06963	ADS
12	S01AA006611	ACICLOVIR UNGÜENTO TOPICO 5% TUBO 15 G	1	$ 2.852,00	$ -	$ 2.852,00	10011	GENFAR
14	B03BF014011	ACIDO FOLICO 1 MG TABLETAS	1	$ 27,00	$ -	$ 27,00	09898	ECAR
16	M001	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE	1	$ 2.467,00	$ -	$ 2.467,00	11545	DELTA
20	EMN151801008	ADENOSINA 6 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 2ML	1	$ 19.277,00	$ -	$ 19.277,00	04459	KNOVEL
25	P02CA008011	ALBENDAZOL 200 MG TABLETAS	1	$ 337,00	$ -	$ 337,00	00239	LA PROFF
26	B05AA009701	ALBUMINA HUMANA 20% SOLUCION INYECTABLE FRASCO 50 ML	1	$ 117.977,00	$ -	$ 117.977,00	00248	ALBUREX
29	C02AA011011	ALFAMETILDOPA 250 MG TABLETAS	1	$ 1.475,00	$ -	$ 1.475,00	06094	ASPEN
34	B01AD02	ALTEPLASA 50 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE VIAL	1	$ 1.683.347,00	$ -	$ 1.683.347,00	05241	BOEHRINGER
38	C01BA023721	AMIODARONA CLORHIDRATO 150MG/3ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 3ML	1	$ 2.699,00	$ -	$ 2.699,00	11950	PISA
40	EMN151801073	AMLODIPINO 5 MG TABLETAS	1	$ 20,00	$ -	$ 20,00	00022	GENFAR

LISTADO A COTIZAR MEDICAMENTOS E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA 2026

Item	Codigo CNT del p	Descripción del producto y/o servicio	Cantidad	PRECIO	PRECIO IVA	PRECIO TOTAL	CODIGO LIE	LABORATORIO
43	J01CA025142	AMOXICILINA 500 MG CAPSULAS	1	$ 217,00	$ -	$ 217,00	09910	DELTA
44	J01CA028721	AMPICILINA + SULBACTAM 1.5 G POLVO ESTERIL PARA RECOSTRUIR A SOLUCION INYECTABLE VIAL	1	$ 1.912,00	$ -	$ 1.912,00	10658	DELTA
49	B01AF02	APIXABÁN 5MG TABLETA	1	$ 1.205,00	$ -	$ 1.205,00	11243	XINETIX PHARMA
52	N07AA033701	ATROPINA SULFATO 1 MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1ML	1	$ 880,00	$ -	$ 880,00	00432	SANDERSON
54	J01FA10-1	AZITROMICINA 200MG/5ML POLVO PARA SUSPENSIÓN FRASCO 15 ML	1	$ 7.980,00	$ -	$ 7.980,00	04117	GENFAR
56	R03BB002451	BECLOMETASONA 250 MCG/DOSIS SOLUCIÓN PARA INHALACION FRASCO X 200 DOSIS	1	$ 8.193,00	$ -	$ 8.193,00	00470	CHALVER
58	M00179	BECLOMETASONA 50 MCG/DOSIS SOLUCIÓN PARA INHALACION FRASCO X 200 DOSIS	1	$ 6.386,00	$ -	$ 6.386,00	00477	CHALVER
61	D07AB004321	BETAMETASONA AL 0.1% CREMA TUBO 20 GR	1	$ 4.217,00	$ -	$ 4.217,00	00494	LA FRANCOL
63	C01AD019701	BETAMETILDIGOXINA 0.2 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 2ML	1	$ 3.855,00	$ -	$ 3.855,00	00542	ADS
72	M03AC03	BROMURO DE VECURONIO 10 MG /2.5 ML POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	1	$ 13.750,00	$ -	$ 13.750,00	11812	XINETIX
83	N03AC005011	CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETAS	1	$ 136,00	$ -	$ 136,00	00618	LA PROFF
84	H01BB	CARBETOCINA 100 MCG/ML SOLUCION INYECTABLE VIAL 1ML	1	$ 84.479,00	$ -	$ 84.479,00	00628	BIOPAS
89	N05AL014141	CARBONATO DE LITIO 300 MG TABLETAS	1	$ 482,00	$ -	$ 482,00	05160	NEXT PHARMA

LISTADO A COTIZAR MEDICAMENTOS E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA 2026

Item	Codigo CNT del p	Descripción del producto y/o servicio	Cantidad	PRECIO	PRECIO IVA	PRECIO TOTAL	CODIGO LIE	LABORATORIO
95	J01DC043723	CEFALOTINA 1 G POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE VIAL	1	$ 1.988,00	$ -	$ 1.988,00	09441	VICAR
97	J01DC012721	CEFEPIMA 1G POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE VIAL	1	$ 3.253,00	$ -	$ 3.253,00	09249	VICAR
100	J01DC011723	CEFTRIAXONA 1G POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE VIAL	1	$ 1.265,00	$ -	$ 1.265,00	10617	VICAR
111	EMN151801014	CLOPIDOGREL 75 MG TABLETAS	1	$ 102,00	$ -	$ 102,00	08401	MSN-PLATEMAX
125	B04AC035251	COLESTIRAMINA 4 G GRANULOS SOBRES	1	$ 3.614,00	$ -	$ 3.614,00	00980	GENFAR
135	N05CM18	DEXMEDETOMIDINA 200MCG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA 2ML	1	$ 8.434,00	$ -	$ 8.434,00	06511	ADS
136	N05CM18-1	DEXMEDETOMIDINA 400MCG/4ML SOLUCIÓN INYECTABLE VIAL 4ML	1	$ 96.386,00	$ -	$ 96.386,00	05149	BIOSPIFAR
142	140119	DIBEN 1.5 KCAL HP LIQUIDO 1000ML	1	$ 59.000,00	$ -	$ 59.000,00	10241	FRESENIUS
149	N07CD023011	DIMENHIDRINATO 50 MG TABLETAS	1	$ 63,00	$ -	$ 63,00	11598	ECAR
153	N02BD026701	DIPIRONA SODICA 1 G/2ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 2ML	1	$ 664,00	$ -	$ 664,00	01189	FARMIONI
158	C02CA04-1	DOXAZOSINA 2 MG TABLETAS	1	$ 336,00	$ -	$ 336,00	03877	MEGALABS
159	C02CA04	DOXAZOSINA 4 MG TABLETAS	1	$ 413,00	$ -	$ 413,00	03675	MEGALABS
163	A10BD20	EMPAGLIFLOZINA + METFORMINA 12.5MG/1000 MG TABLETA CON RECUBRIMIENTO ENTÉRICO	1	$ 2.909,00	$ -	$ 2.909,00	10611	BOEHRINGER INGELHEIM

LISTADO A COTIZAR MEDICAMENTOS E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA 2026

Item	Codigo CNT del p	Descripción del producto y/o servicio	Cantidad	PRECIO	PRECIO IVA	PRECIO TOTAL	CODIGO LIE	LABORATORIO
170	B01AH0037011	ENOXAPARINA SODICA 40 MG/0.4 ML JERINGA PRELLENADA	1	$ 10.237,00	$ -	$ 10.237,00	06864	DELTA
171	B01AH003701-2	ENOXAPARINA SODICA 60 MG /0.6 ML JERINGA PRELLENADA	1	$ 13.937,00	$ -	$ 13.937,00	09037	DELTA
172	B01AB05	ENOXAPARINA SODICA 80 MG /0.8 ML JERINGA PRELLENADA	1	$ 17.883,00	$ -	$ 17.883,00	06911	DELTA
175	C01CE004701	EPINEFRINA (ADRENALINA) 1 MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1ML	1	$ 843,00	$ -	$ 843,00	12444	ECAR
179	902106	ERITROPROYETINA 4000 UI SOLUCIÓN INYECTABLE VIAL POR 1 ML	1	$ 8.756,00	$ -	$ 8.756,00	05889	DELTA
180	J01DH03	ERTAPENEM 1 GR POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE VIAL	1	$ 54.217,00	$ -	$ 54.217,00	11668	ANTIBIOTICOS
183	A02BC05-1	ESOMEPRAZOL 20 MG TABLETAS LIBERACION RETARDADA	1	$ 102,00	$ -	$ 102,00	05663	FARMACOL
189	EMN151801016	ETILEFRINA CLORHIDRATO 10MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA 1ML	1	$ 2.530,00	$ -	$ 2.530,00	01428	KNOVEL
191	N03AF002141	FENITOINA SODICA 100 MG CAPSULA	1	$ 277,00	$ -	$ 277,00	11737	NEXT PHARMA
192	N03AF002701	FENITOINA SODICA 250 MG/5ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 5ML	1	$ 1.735,00	$ -	$ 1.735,00	01478	PISA
205	M001764	FORMULA LACTEA F-75 POLVO X 400 GR	1	$ 70.361,00	$ -	$ 70.361,00	08154	SANUTEAM
206	1701100	FORTINI POLVO 400GR	1	$ 53.012,00	$ -	$ 53.012,00	01581	DANONE
207	141008	FRESUBIN RENAL LIQUIDO 200ML	1	$ 13.029,00	$ -	$ 13.029,00	10442	FRESENIUS

LISTADO A COTIZAR MEDICAMENTOS E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA 2026

Item	Codigo CNT del p	Descripción del producto y/o servicio	Cantidad	PRECIO	PRECIO IVA	PRECIO TOTAL	CODIGO LIE	LABORATORIO
209	C03CF017011	FUROSEMIDA 40 MG TABLETAS	1	$ 37,00	$ -	$ 37,00	06010	GENFAR
219	A12AC002701	GLUCONATO DE CALCIO AL 10% SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 10 ML	1	$ 1.916,00	$ -	$ 1.916,00	01699	BRAUN
224	B01AH004701-	HEPARINA SODICA 5.000U.I./ML SOLUCION INYECTABLE VIAL	1	$ 15.663,00	$ -	$ 15.663,00	01748	GLAND PHARMA
226	H02AH008721	HIDROCORTISONA 100 MG POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE VIAL 5ML	1	$ 2.289,00	$ -	$ 2.289,00	01775	BLAU
228	EMN151801041	HIDROXICINA CLORHIDRATO 25 MG TABLETAS	1	$ 96,00	$ -	$ 96,00	04250	GENFAR
235	G03AC08	IMPLANTE SUBDERMICO DE ETONORGESTREL IMPLANON DE TRES AÑOS	1	$ 132.000,00	$ -	$ 132.000,00	01432	ORGANON COLOMBIA SAS
236	J06BI007701	INMUNOGLOBULINA ANTI D(RH) 300MCG/2 ML JERINGA PRELLENADA	1	$ 186.000,00	$ -	$ 186.000,00	07205	CSL BEHRING COLOMBIA SAS
241	A10AB06	INSULINA GLULISINA 100 UI/ML SOLUCIÓN INYECTABLE PLUMON PRELLENADO 3ML	1	$ 22.284,00	$ -	$ 22.284,00	11428	SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA S.A.
242	A010AB01	INSULINA GLULISINA 100 UI/ML SOLUCION INYECTABLE VIAL 10 ML	1	$ 74.279,00	$ -	$ 74.279,00	02095	SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA S.A.
245	V08AB05-1	IOPROMIDA 623,4 MG/ML FRASCO PARA INFUSION DE 100 ML (ULTRAVIST)	1	$ 130.065,00	$ -	$ 130.065,00	04433	BAYER
246	V08AB05	IOPROMIDA 623,4 mg/ml VIAL 50 ML(ULTRAVIST)	1	$ 65.032,00	$ -	$ 65.032,00	02490	BAYER
247	N01AI018901	ISOFLURANO USP GAS SUSTANCIA PURA FRASCO X100 ML	1	$ 172.552,00	$ -	$ 172.552,00	02157	BAXTER
251	R03DK003221	KETOTIFENO 0.2% JARABE FRASCO 100 ML	1	$ 3.260,00	$ -	$ 3.260,00	01851	LABORATORIOS LAPROFF S.A.

LISTADO A COTIZAR MEDICAMENTOS E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA 2026

Item	Codigo CNT del p	Descripción del producto y/o servicio	Cantidad	PRECIO	PRECIO IVA	PRECIO TOTAL	CODIGO LIE	LABORATORIO
258	EMN151801111	LECHE NAN 1 OPTI PRO LATA X 400 GR.	1	$ 38.133,00	$ -	$ 38.133,00	03368	NESTLE
262	M0009725	LEVETIRACETAM 100MG/ML SOLUCION INYECTABLE VIAL 5ML	1	$ 20.875,00	$ -	$ 20.875,00	12537	MEGALABS COLOMBIA SAS
279	N01BL011702	LIDOCAINA SIMPLE 2% SOLUCION INYECTABLE FRASCO 50 ML	1	$ 7.229,00	$ -	$ 7.229,00	12146	GPC PHARMA S.A.S.
281	M0014797	LINEZOLID 2MG/ML SOLUCION INYECTABLE BOLSA 300ML	1	$ 23.554,00	$ -	$ 23.554,00	06450	MEDIFARMA
282	A07DL015141	LOPERAMIDA 2 MG TABLETA	1	$ 51,00	$ -	$ 51,00	03804	ECAR
283	J05AR10	LOPINAVIR 200 MG + RITONAVIR 50 MG TABLETA RECUBIERTA	1	$ 723,00	$ -	$ 723,00	09776	AUROBINDO PHARMA COLOMBIA S A S
284	R06AL016011	LORATADINA 10 MG TABLETAS	1	$ 54,00	$ -	$ 54,00	08355	LA FRANCOL
293	G03DM004011	MEDROXIPROGESTERONA 5 MG TABLETAS	1	$ 281,00	$ -	$ 281,00	02556	LAFRANCOL S.A.S.
294	G03DM004711	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150 MG SUSPENSION INYECTABLE VIAL 1ML	1	$ 9.639,00	$ -	$ 9.639,00	09417	ASOCIACION PROFAMILIA
297	JO1CM026722	MEROPENEM 1 G POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE VIAL	1	$ 7.995,00	$ -	$ 7.995,00	02598	VICAR
299	L01BM018011	METHOTREXATO SODICO 2.5 MG TABLETAS	1	$ 241,00	$ -	$ 241,00	06603	NEXT PHARMA SOURCING S.A.S.
301	H02AM013721	METILPREDNISOLONA 500 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE VIAL	1	$ 11.983,00	$ -	$ 11.983,00	02468	BLAU FARMA[illegible]TICA COLOMBIA S.A
306	A03AM016011	METOCLOPRAMIDA10 MG TABLETAS	1	$ 69,00	$ -	$ 69,00	01866	LABORATORIOS LAPRO[illegible] S.A.

LISTADO A COTIZAR MEDICAMENTOS E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA 2026

Item	Codigo CNT del p	Descripción del producto y/o servicio	Cantidad	PRECIO	PRECIO IVA	PRECIO TOTAL	CODIGO LIE	LABORATORIO
307	C07AM017162	METOPROLOL TARTARO 100 MG TABLETA	1	$ 120,00	$ -	$ 120,00	02362	ROPSOHN THERAPEUTICS SAS
308	C07AM017161	METOPROLOL TARTRATO 50 MG TABLETAS RECUBIERTAS	1	$ 49,00	$ -	$ 49,00	01900	GENFAR S.A.
310	P01AM022232	METRONIDAZOL 250 MG/5ML SUSPENSION ORAL FRASCO 120 ML	1	$ 3.614,00	$ -	$ 3.614,00	11739	LABORATORIOS ECAR S.A.
325	M01AN002141	NAPROXENO 250 MG COMPRIMIDOS	1	$ 95,00	$ -	$ 95,00	11710	GENFAR
328	M007132-2	NEPRO BP NUTRICION RENAL COMPLETA LATA X 237 ML	1	$ 18.251,00	$ -	$ 18.251,00	05238	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.
334	D01AN009321	NISTATINA + OXIDO DE ZINC CREMA TOPICA TUBO X 30 GR	1	$ 11.176,00	$ -	$ 11.176,00	05742	LABINCO S.A.S.
335	J02AN009231	NISTATINA 100.000 UI/ML SUSPENSIÓN ORAL FRASCO 60 ML	1	$ 5.280,00	$ -	$ 5.280,00	01812	LABINCO S.A.S.
341	C02DS010721	NITROPRUSIATO DE SODIO 50 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 2ML	1	$ 39.759,00	$ -	$ 39.759,00	02780	LABORATORIOS ECAR S.A.
342	C01CA03	NOREPINEFRINA 4MG/4ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 4ML	1	$ 2.410,00	$ -	$ 2.410,00	02985	ADS
343	J01MN012141	NORFLOXACINO 400 MG TABLETAS RECUBIERTAS	1	$ 269,00	$ -	$ 269,00	02075	LABORATORIOS LAPROFF S.A.
344	B05BA10-1	NUTRICION PARENTERAL (OLIMEL N9E) BOLSA X 1500 ML	1	$ 297.459,00	$ -	$ 297.459,00	07914	LABORATORIOS BAXTER S.A.
345	B05BA10-2	NUTRICION PARENTERAL (OLIMEL N9E) BOLSA X 2000 ML	1	$ 321.976,00	$ -	$ 321.976,00	07913	LABORATORIOS BAXTER S.A.
346	B05BA10	NUTRICION PARENTERAL (PERIOLIMEL N4E) BOLSA X 1500 ML	1	$ 260.241,00	$ -	$ 260.241,00	04768	LABORATORIOS BAXTER S.A.

LISTADO A COTIZAR MEDICAMENTOS E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA 2026

Item	Codigo CNT del p	Descripción del producto y/o servicio	Cantidad	PRECIO	PRECIO IVA	PRECIO TOTAL	CODIGO LIE	LABORATORIO
351	J01CO004721	OXACILINA 1 GR POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE VIAL	1	$ 1.629,00	$ -	$ 1.629,00	06401	LABORATORIOS DELTA S.A.
352	N03AF02	OXCARBAMAZEPINA 6% SUSPENSION ORAL FRASCO 100 ML	1	$ 28.440,00	$ -	$ 28.440,00	00044	NOVARTIS
354	R01AO006421	OXIMETAZOLINA HCL SOLUCION NASAL 0.025% SOLUCIÓN NASAL FRASCO GOTERO 15 ML	1	$ 3.494,00	$ -	$ 3.494,00	08703	PHARMACEUTICAL BUSINESS SAS
356	H01BO007702	OXITOCINA 10 UI/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1ML	1	$ 3.434,00	$ -	$ 3.434,00	03149	FEPARVI SAS
361	EMN151801120-1	PEDIASURE POLVO X 400 GR ABBOTT	1	$ 46.266,00	$ -	$ 46.266,00	00027	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.
367	EMN151801095	PIPERAZILINA + TAZOBACTAM 4.5 G POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE VIAL	1	$ 6.280,00	$ -	$ 6.280,00	07813	FARMALOGICA
369	N05AP011701	PIPOTIAZINA PALMITATO 25 MG/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1ML	1	$ 13.829,00	$ -	$ 13.829,00	11605	SANDRE FARMA
371	M001755	PLUMPYNUT SOBRE X 92 G	1	$ 6.867,00	$ 1.305,00	$ 8.172,00	07412	SANUTEAM
372	C02CP026011	PRAZOSINA 1 MG TABETAS	1	$ 49,00	$ -	$ 49,00	03601	LABINCO
373	H02AP027011	PREDNISOLONA 5 MG TABLETAS	1	$ 43,00	$ -	$ 43,00	05871	GENFAR
376	1701111	PROKLEIN KIDS PLUS POLVO 53OGR	1	$ 57.952,00	$ -	$ 57.952,00	11821	BOYDORR
380	V03AB14	PROTAMINA SULFATO 5000 UI /5 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1ML	1	$ 22.892,00	$ -	$ 22.892,00	08954	BIOMEDICAL
381	140112	PROWHEY DM POLVO LATA X 4OOGR	1	$ 42.911,00	$ -	$ 42.911,00	06115	BOYDORR

LISTADO A COTIZAR MEDICAMENTOS E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA 2026

Item	Codigo CNT del p	Descripción del producto y/o servicio	Cantidad	PRECIO	PRECIO IVA	PRECIO TOTAL	CODIGO LIE	LABORATORIO
382	160151	PROWHEY PLUS POLVO LATA X 32OGR	1	$ 98.422,00	$ -	$ 98.422,00	09273	BOYDORR
384	EMN151801062	PROXIMETOCAINA 0.5% SOLUCION OFTALMICA FRASCO 15 ML	1	$ 64.217,00	$ -	$ 64.217,00	00008	ALCON
385	M03I16314	PULMOCARE LATA X 237 ML	1	$ 14.589,00	$ -	$ 14.589,00	02855	ABBOTT
389	EMN151801097	REMIFENTANILO 2 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE VIAL	1	$ 24.096,00	$ -	$ 24.096,00	04141	HUMAX
391	N05AX08	RISPERIDONA 2 MG TABLETAS	1	$ 169,00	$ -	$ 169,00	09129	EUROFARMA
392	N05AX08-1	RISPERIDONA 3 MG TABLETAS	1	$ 193,00	$ -	$ 193,00	11888	EUROFARMA
396	R03AS001471	SALBUTAMOL 100MCG/DOSIS SUSPENSION PARA INHALACION FRASCO X 200 DOSIS	1	$ 4.458,00	$ -	$ 4.458,00	12369	CIPLA
397	R03CS001221	SALBUTAMOL 2 MG/5ML JARABE FRASCO 120 ML	1	$ 2.184,00	$ -	$ 2.184,00	01855	LA PROFF
398	R03AS001461	SALBUTAMOL SULFATO 0.5% SOLUCION PARA NEBULIZACION FRASCO 10 ML	1	$ 37.952,00	$ -	$ 37.952,00	02170	GLAXO
400	N06AB063	SERTRALINA 50 MG TABLETAS RECUBIERTAS	1	$ 98,00	$ -	$ 98,00	06757	GENFAR
401	EMN151801051	SEVOFLUORANO 100% LIQUIDO PARA INHALACION A VAPOR	1	$ 280.400,00	$ -	$ 280.400,00	10949	ABBVIE
404	M03AS013701	SUCCINILCOLINA 100 MG/ML SOLUCION INYECTABLE VIAL 10 ML	1	$ 36.145,00	$ -	$ 36.145,00	05102	AG PHARMACEUTICAL
409	P01BD51	SULFADOXINA 500 MG + PIRIMETAMINA 25 MG TABLETAS	1	$ 4.880,00	$ -	$ 4.880,00	03038	FAES FARMA

LISTADO A COTIZAR MEDICAMENTOS E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA 2026

Item	Codigo CNT del p	Descripción del producto y/o servicio	Cantidad	PRECIO	PRECIO IVA	PRECIO TOTAL	CODIGO LIE	LABORATORIO
412	EMN151801123	SULFATO DE ZINC 2 MG/ML SOLUCIÓN ORAL FRASCO 120 ML	1	$ 4.096,00	$ -	$ 4.096,00	12478	NEVOX
413	B03AH011201	SULFATO FERROSO 25 MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO 20 ML	1	$ 2.276,00	$ -	$ 2.276,00	01830	LA PROFF
414	B03AH011161	SULFATO FERROSO 300 MG TABLETAS RECUBIERTAS	1	$ 48,00	$ -	$ 48,00	07542	ECAR
415	EMN151801105	SULFATO FERROSO JARABE 40MG/ML JARABE FRASCO 120 ML	1	$ 2.813,00	$ -	$ 2.813,00	01844	LA PROFF
426	A11DT009701	TIAMINA 100 MG/ML SOLUCION INYECTABLE VIAL 10 ML	1	$ 5.181,00	$ -	$ 5.181,00	12021	ECAR
432	J06AT019701	TOXOIDE TETANICO 40 UI SOLUCION INYECTABLE VIAL 0.5 ML	1	$ 11.100,00	$ -	$ 11.100,00	07399	DELTA
435	N02AT020701	TRAMADOL 50 MG/1 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1ML	1	$ 710,00	$ -	$ 710,00	03181	FARMIONI
436	A06AD17	TRAVAD ENEMA DE FOSFATO DE SODIO SOLUCION ORAL X 133 ML	1	$ 14.798,00	$ -	$ 14.798,00	01295	TECNOQUIMICAS
439	J01ET025012	TRIMETOPRIM SULFA 160/800 MG TABLETAS	1	$ 201,00	$ -	$ 201,00	03253	GENFAR
440	J01ET025011	TRIMETOPRIM SULFA 80/400 MG TABLETAS	1	$ 169,00	$ -	$ 169,00	09248	ECAR
441	J01ET025231-1	TRIMETOPRIM SULFAMETASOL (40 + 200) SUSPENSION ORAL X 60 ML	1	$ 2.349,00	$ -	$ 2.349,00	02777	ECAR
442	S01FT026601	TROPICAMIDA 1% SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO 15 ML	1	$ 23.494,00	$ -	$ 23.494,00	02670	ALCON
444	J01XV013721	VANCOMICINA 500 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR VIAL 10 ML	1	$ 5.964,00	$ -	$ 5.964,00	11893	NEXT PHARMA

LISTADO A COTIZAR MEDICAMENTOS E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA 2026

Item	Codigo CNT del p	Descripción del producto y/o servicio	Cantidad	PRECIO	PRECIO IVA	PRECIO TOTAL	CODIGO LIE	LABORATORIO
445	H01BA01	VASOPRESINA 20 UI/1 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	1	$ 9.639,00	$ -	$ 9.639,00	11019	NEXT PHARMA
449	B03BC012701	VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA) 1 MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1ML	1	$ 904,00	$ -	$ 904,00	12257	ECAR
451	A11GA031011	VITAMINA C TABLETAS 500 MG	1	$ 99,00	$ -	$ 99,00	00149	ECAR
452	EMN151801054	VITAMINA K1 (FITOMENADIONA) 10MG/1 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1ML	1	$ 1.952,00	$ -	$ 1.952,00	03895	SICMAFARMA
453	B02BF008701	VITAMINA K1 (FITOMENADIONA) 1MG/1 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1ML	1	$ 1.843,00	$ -	$ 1.843,00	03894	SICMAFARMA
454	B01AW001011	WARFARINA 5 MG TABLETAS	1	$ 120,00	$ -	$ 120,00	10751	SALUSPHARMA
456	J05AZ001701	ZIDOVUDINA 200 MG/20 ML SOLUCION INYECTABLE VIAL 20ML	1	$ 84.170,00	$ -	$ 84.170,00	00030	GLAXO
458	J01DC02	CEFUROXIMA 750 MG POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	1	$ 5.000,00	$ -	$ 5.000,00	06929	SEVEN PHARMA
459	M001765	FORMULA TERAPEUTICA F-100 X 400G	1	$ 71.325,00	$ -	$ 71.325,00	12359	SANUTEAM
461	J05AR25	LAMIVUDINA 300MG+ DOLUTEGRAVIR 50 MG TABLETAS RECUBIERTAS CON PELÍCULA	1	$ 12.713,00	$ -	$ 12.713,00	06763	GLAXO
462	J05AJ01	RALTEGRAVIR GRÁNULOS PARA SUSPENSIÓN ORAL 100 MG	1	$ 6.323,00	$ -	$ 6.323,00	07284	MERCK
464	N01BL011702-1	LIDOCAINA SIMPLE 2% SOLUCION INYECTABLE AMPOULEPACK X 10 ML	1	$ 1.188,00	$ -	$ 1.188,00	06383	MEDIFARMA
465	0	ACIDO FUSIDICO AL 2% CREMA	1	$ 4.199,00	$ -	$ 4.199,00	00012	GENFAR

LISTADO A COTIZAR MEDICAMENTOS E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA 2026

Item	Codigo CNT del p	Descripción del producto y/o servicio	Cantidad	PRECIO	PRECIO IVA	PRECIO TOTAL	CODIGO LIE	LABORATORIO
466	0	RESINA DE INTERCAMBIO CATIONICO SOBRES X 15 GR	1	$ 6.145,00	$ -	$ 6.145,00	05120	EXPODISTRIFARMA